DECRETO 105 DE 1991

(enero 14)

POR EL CUAL SE FIJA EL AUXILIO DE ALIMENTACION PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL

FONDO NACIONAL DE PROYECTOS DE DESARROLLO, FONADE.

Nota: Derogado por el Decreto 885 de 1992, artículo 4º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades extraordinarias que

le confiere el artículo 1º de la Ley 60 de 1990,

DECRETA:

ARTICULO 10. A partir del 1º. de enero de 1991, el auxilio de alimentación para los

empleados públicos que prestan sus servicios en el Fondo Nacional de Proyectos de

Desarrollo, FONADE, será de cuatrocientos setenta y seis pesos (\$476.00) moneda corriente

diarios, que se pagarán por cada día hábil laborado, con excepción de los funcionarios de los

niveles directivo y asesor.

No tendrá derecho a este auxilio el personal que se encuentre en disfrute de vacaciones o

en uso de licencia.

ARTICULO 20. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las

disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto ley 84 de 1990 y surte efectos

fiscales a partir del 1º. de enero de 1991.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a 14 de enero de 1991.

CESAR GAVIRIA

El Viceministro de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

LUIS FERNANDO RAMIREZ ACUÑA.

El Jefe del Departamento Nacional de Planeación,

ARMANDO MONTENEGRO TRUJILLO.

El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,

CARLOS HUMBERTO ISAZA RODRIGUEZ.